

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21389 *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de noviembre de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre «Inmobiliaria Sandi, S. A.», recurrente, representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, bajo la dirección de Letrado, y de otra, la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 7 de julio de 1969, sobre sanción; se ha dictado sentencia de 28 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número quince mil doscientos diez/mil novecientos sesenta y nueve, promovido por el Procurador señor Ayuso, en nombre y representación de "Inmobiliaria Sandi, S. A." contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la anterior de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos a dichas resoluciones por no ajustarse a derecho; condenando, en consecuencia, a la Administración demandada a que reintegre al demandante la cantidad abonada o consignada como importe de la sanción impuesta y aquí dejada sin efecto. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—Pablo García.—(Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21390 *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de febrero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Bernardino Correa Viera, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de septiembre de 1969 por la que se denegó la aprobación de la modificación del plan general de ordenación urbana de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el cambio de uso rústico a residencial de una zona de cuatrocientos sesenta mil metros cuadrados, situada en el kilómetro 5,7, margen derecha de la carretera sur de la citada localidad, así como contra la desestimación por resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1970 del recurso de reposición formulado contra la primera resolución citada; se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Bernardino Correa Viera, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fechas veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y treinta de julio de mil novecientos setenta, por las que la primera denegó la modificación del plan general de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el cambio de uso rústico a residencial de una zona de cuatrocientos sesenta mil metros cuadrados, sitas, en el kilómetro cinco coma siete, margen derecha de la carretera sur, de la indicada isla; y la segunda, rechaza reposición y confirma la anterior en todas sus partes; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los actos administrativos aquí impugnados; absolviendo a la Administra-

ción Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medine.—Félix Fernández.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Ricardo Rodríguez.—(Rubricados.)».

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21391 *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Monzón.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Paules». Fue aprobado.
2. Igualada.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono industrial. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21392 *ORDEN de 23 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valladolid.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Huerta del Rey» (2.ª fase).—Fue aprobado.
2. Murcia.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Oeste».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21393 *ORDEN de 23 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Augusto Laranjeira de Jesús contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, e interpuesto por don Joaquín Augusto Laran-